

Resolución de 30 de agosto de 2023 de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de noviembre de 2019, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de financiación de comedor y transporte en centros concertados de educación especial a partir del curso 2019-2020

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, reconoce el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y ampara las medidas de apoyo que permitan compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

El artículo 72.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos con necesidades específicas.

En el caso de los centros públicos de educación especial, los servicios escolares de comedor y transporte poseen carácter gratuito para los alumnos, dado que forman parte del propio plan de estudios. La financiación de estos servicios para el alumnado en los centros concertados de educación especial, se realiza tomando como referencia los criterios establecidos para los centros públicos de educación especial.

Al objeto de establecer las bases para la tramitación de las solicitudes de centros concertados de los recursos adicionales, en relación con los servicios escolares complementarios de comedor y transporte, se aprobó la *Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones para la solicitud de financiación de comedor y transporte en centros concertados de educación especial a partir del curso 2019-2020*.

Por medio de la Orden 1977/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se ha establecido el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, a partir del curso 2023-2024.

Por otro lado, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, ha establecido la nueva estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De cara al próximo curso 2023-2024, resulta necesario modificar las instrucciones recogidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2019, adaptando la financiación del comedor en los centros concertados de educación especial al precio actual del menú escolar; asimismo, resulta oportuno actualizar algunos aspectos de la tramitación de las solicitudes.

Por ello, al objeto de establecer una regulación actualizada para la financiación de los servicios escolares complementarios de comedor y transporte escolar en los centros concertados de educación especial, esta Viceconsejería de Política Educativa

HA RESUELTO

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de 15 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones para la solicitud de financiación de comedor y transporte en centros concertados de educación especial a partir del curso 2019-2020.

Segundo.- El titular de la dirección general competente en materia de enseñanza concertada podrá adoptar las resoluciones e instrucciones que sean precisas para regular las solicitudes y la tramitación de la financiación de los servicios escolares complementarios de comedor y transporte escolar, destinados al alumnado escolarizado en centros concertados de educación especial.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA EDUCATIVA

José Ignacio Martín Blasco

